



**POLIZA NUEVA RC COMERCIO OCCURRENCE
RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-076-07000021-0000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
05	MERIDA	076	07000021	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	HIDROCARBUROS DEL SURESTE S.A. DE C.V. ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA #16929	RFC	HSU990727535
Domicilio	FRANCISCO DE MONTEJO , MERIDA MERIDA	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	YUCATAN 97203	27 JULIO 1999	

Agente	1787 - INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	366 Días 29 JUNIO 2019 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	19 JUNIO 2019
Hasta	29 JUNIO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$56,250.00	US\$0.00	US\$100.00	US\$9,016.00	US\$65,366.00

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**POLIZA NUEVA RC COMERCIO OCCURRENCE
RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-076-07000021-0000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-076-07000021-0000-01

ESPECIFICACIONES

Tipo de seguro

Responsabilidad civil.

Territorialidad y Jurisdicción:

México.

Asegurado:

Hidrocarburos del Sureste, S.A. de C.V

Riesgo asegurado:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de la comercialización, distribución y almacenamiento de hidrocarburos en el Puerto de Progreso Yucatán, Golfo de México.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Se amparan daños causados por los productos que hayan sido entregados o suministrados fuera de los inmuebles del Asegurado, en territorio mexicano, bajo la legislación de responsabilidad civil mexicana correspondiente.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de análisis y defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos

Base de indemnización:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Coberturas:

- RC Actividades e Inmuebles que incluye entre otras:
- Uso y tenencia de vigilancia de sus inmuebles por personal de Seguridad.
- RC Legal de sus empleados y trabajadores.
- RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo o equipos de construcción incluyendo el uso de torresgrúa, montacargas y/o ascensores. Para asegurar la responsabilidad contractual por daños a equipos de construcción tomados en arrendamiento, es necesaria la contratación de otro seguro por separado.
- RC por los daños a vehiculos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.
- Contaminación súbita, imprevista, conforme textos de GMX Seguros.
- RC Asumida, previo análisis y caso por caso, conforme a textos de GMX Seguros.
- RC Cruzada, conforme a textos de GMX Seguros.
- Contratistas independientes previo análisis y caso por caso, conforme a textos de GMX Seguros.
- RC de Productos comercializados dentro de la república mexicana.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-076-07000021-0000-01

- RC Estacionamiento, conforme a textos de GMX Seguros.
- Daños a embarcaciones.

Límite Máximo de Responsabilidad

\$25'000,000 USD por evento y agregado anual. Incluye Gastos de análisis y defensa jurídica.

Deducibles:

- RC General y Productos: USD 10,000 todo y cada evento
- Daños a embarcaciones: USD 25,000 todo y cada evento
- Contaminación súbita e imprevista: USD 50,000 todo y cada evento

Cláusulas Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto Seguro GMX de RC W_RComercio_Ocurrence_01.07.17 siempre y cuando no sean más amplios que el PCA 94.
- Gastos de análisis y defensa Incluidos dentro del Límite Máximo de Responsabilidad, no se consideran adicionales.
- Cláusula de Soldaduras y Trabajos en Caliente
- Cláusula de Trabajos Subterráneos (Servicio Bajo Tierra)
- Cláusula de R.C. Cruzada
- Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil (NMA 464)
- Cláusula Núm. 3 de Industrias, Derrames, Polución y Contaminación
- Exclusión de Terrorismo (NMA 2952)
- Cláusula de Exclusión de Asbesto
- Cláusula Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear (Reaseguro 1994)
- Cláusula de Contaminación Radioactiva (NMA 1191)
- Sanciones Económicas y Comerciales

Beneficiario Preferente:

Se aclara que el presente seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al "tercero dañado" quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.

Por lo anterior, bajo la más estricta responsabilidad del Asegurado y no obstante no constituir una obligación legal para GMX Seguros, por no estar prevista esta figura en el seguro contra la responsabilidad que regula la Ley sobre el Contrato de Seguro, se considera beneficiario preferente de esta póliza a Administración Portuaria Integral de Veracruz, siempre y cuando sea directamente el tercero afectado.

Cláusula aplicable para la cobertura RC Contaminación, súbita e imprevista:

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura de esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

Clausula aplicable para la cobertura RC Asumida, previo análisis y caso por caso

Está asegurada la responsabilidad civil en la que incurre el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o por contrato, donde se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar daños cubiertos.

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que GMX Seguros, por escrito, manifieste cuales son los

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-076-07000021-0000-01

convenios o contratos materia de esta cobertura adicional, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee quede incluida su materia, a fin de que GMX Seguros, determine la aceptación del riesgo, las condiciones a que se encuentra sujeta esta ampliación y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza o en el endoso correspondiente.

• **Clausula aplicable para la cobertura RC Contratistas independientes, previo análisis y caso por caso**

Está asegurada, la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obras en construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

Está asegurada, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que GMX Seguros por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que GMX Seguros determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la carátula de la póliza.

• **Cláusula de RC Estacionamientos de automóviles.**

Está asegurada, cuando en la carátula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, la siguiente responsabilidad:

a) Esta cobertura surte efecto, cuando el servicio esté ubicado en un local cerrado o bordeado, de acceso controlado, con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo. Esta cobertura quedará sin efecto en caso de que el servicio no opere bajo las bases anteriores.

b) Cuando el estacionamiento opere bajo sistemas de empleados acomodadores, sólo quedan asegurados los daños que sufren los propietarios de los automóviles por:

- Incendio o explosión.
- Robo total del vehículo o pérdida del mismo por abuso de confianza.
- Colisiones o vuelcos (sólo cuando el acomodador, al ocurrir el daño, cuente con la licencia adecuada para conducir, otorgada por la autoridad competente). Con un deducible a cargo del Asegurado del 5% del valor del vehículo a la fecha del siniestro.

c) Cuando el estacionamiento opere bajo sistema sin acomodadores (autoservicio), sólo quedan asegurados los daños que sufran los propietarios por:

- Incendio o explosión.
- Robo total del vehículo o pérdida del mismo por abuso de confianza.

Los límites de responsabilidad por automóvil y por la vigencia del seguro, se indican en la carátula de la

póliza.

Exclusiones Particulares:

- Para la cobertura de Estacionamiento: se excluye daños materiales a consecuencia de colisiones y/o vuelcos (sólo se ampara si el estacionamiento cuenta conacomodadores).
- RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubiertos la pérdida (s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.
- Multas y daños punitivos y/o ejemplares, penalidades de cualquier tipo.
- Contaminación gradual y paulatina
- RC Patronal y/o compensación laboral / accidentes del trabajo / enfermedades profesionales y/u ocupacionales.
- Demandas y reclamaciones provenientes del extranjero.
- Abuso de confianza.
- Pagos exgratia
- Transporte de mercaderías
- Responsabilidad civil de automóviles.
- Responsabilidad Ambiental.
- R.C. por exportaciones de productos directas o indirectas.
- RC talleres.
- Retirada de productos del mercado
- Garantía de productos y eficacia de productos. Ineficacia de productos: falla o incapacidad del producto en cumplir sus funciones específicas para las que fue producido y/o publicitadas.
- R.C. a consecuencia de errores de diseño de los productos.
- Pérdidas financieras puras.
- Daños a embarcaderos, atracaderos malecones, dársenas, fondeaderos, pontones, marinas, estibadores, buzos, agentes marítimos y comerciantes de botes.
- Daños a la mercancía.
- Uso indebido de armas de fuego (que no se utilicen por personal de seguridad en sus tareas específicas de vigilancia)
- Infidelidad de empleados
- Se excluye contaminación y/o polución causada por rotura, fisura o filtración de tanques a consecuencia de corrosión, expiración del período de vida útil y/o falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños consecuenciales de cualquier tipo a embarcaciones
- Operaciones fuera de la costa (Off-Shore)
- Guerra y terrorismo según cláusulas adjuntas.
- Transporte de mercancías.
- Casos fortuitos / actos de dios / fuerza mayor / actos de naturaleza.
- RC Depositario y/o bienes bajo guarda, cuidado, custodia y control del asegurado.

- Entidades y operaciones ubicadas en el extranjero.
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del Incumplimientos de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos, multas y/o penalidades impuestas contractualmente.
- GMX Seguros no serán responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Daños a las obras sobre las que se está trabajando y/o a los equipos y maquinarias utilizados en los trabajos.
- Daños a las obras objeto del contrato.
- Asbestos según cláusula adjunta.
- Cláusula de Exclusión de Energía Nuclear según texto adjunto
- Cláusula de exclusión Radioactiva según texto adjunto
- Responsabilidad civil profesional / E&O
- Unión, mezcla y transformación.
- Se excluye cualquier cláusula contractual o impedimento que pudiera existir entre el Asegurado y los fabricantes de los productos que no permita a la Aseguradora subrogarse derechos de repetición en contra de los fabricantes en caso de siniestro causado por falla de los productos.
- Modificación y/o contaminación maliciosa de productos / sabotaje
- Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
- Culpa grave de la víctima, culpa grave, dolo y actos malintencionados.
- R.C. Marittima / R.C. Fluvial / P&I / Riesgos off-shore
- R.C. Aviación
- Amarre defectuoso / sobre-estadía de buques.

Cláusula de Soldadura y Trabajos en Caliente

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas que se utilicen se siga el siguiente procedimiento:

General

- El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil antes del comienzo de las operaciones.
- El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.
- Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.
- Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surja un fuego.
- Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo
- Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

Aparatos de soldadura y corte eléctrico o a gas

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-076-07000021-0000-01

- El área de trabajo se aisle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.
- Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.
- Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.
- Las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente

Cláusula de Trabajos Subterráneos (Servicios Bajo Tierra)

Está acordado y entendido que, sujeto a los términos, exclusiones, provisiones y condiciones contenidas en la póliza y/o modificadas mediante endoso, los aseguradores indemnizarán sólo al asegurado respecto a la cobertura de responsabilidad civil por pérdida o daño a los cables subterráneos existentes y/o tuberías u otros medios similares subterráneos si, previo al comienzo de las obras, el asegurado ha averiguado con las autoridades competentes sobre la posición exacta de dichos cables, tuberías y otros medios subterráneos y ha obtenido una respuesta por escrito.

La indemnización será en cualquier caso restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías y otros medios similares subterráneos, siendo excluido de la cobertura cualquier daño consecencial.

Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada

Queda entendido y convenido que con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosados, la cobertura de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como asegurado, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de las actividades del asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro. La compañía no indemnizará al asegurado bajo este endoso respecto a:

- Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los asegurados.
- Recuperación de los aseguradores de incendio en caso de siniestros debidos a incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de todo riesgo montaje Y/O todo riesgo de construcción:
- Daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.

Sin embargo, la responsabilidad total de la compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

CL RE/IN 2/05/07

Cláusula Núm. 3 de Industrias, Derrames, Polución y Contaminación
(aprobada por la asociación de suscriptores no marítimos de Lloyd's)

Este seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

(1) Lesión personal o lesión corporal o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación, siempre que este párrafo (1) no se aplique a la responsabilidad por lesión personal o lesión corporal o pérdida, daño o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de tal de propiedad dañada o destruida, cuando tal derrame, polución o contaminación sea causado(a) por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro.

(2) el costo de remover, anular o limpiar sustancias derramadas, polucionantes o contaminantes a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado(a) por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro.

(3) multas, penalidades, daños punitivos o ejemplares.

Esta cláusula no extenderá esta cobertura para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo esta cobertura si la cláusula no hubiera sido añadida.

NMA 1685

Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil (NMA 464)

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-076-07000021-0000-01

No obstante lo que se establece en contrario en este acuerdo de seguro y/o en el condicionado de la póliza, se acuerda que este reaseguro no cubre pérdida o daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

Exclusión de Terrorismo (NMA 2952)

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente reaseguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este reaseguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cual otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los aseguradores establecieran que, por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este reaseguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del reasegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

Cláusula de Exclusión de Asbesto

La presente póliza no se aplicará ni incluirá la responsabilidad legal por ninguna pérdida, lesión, daño, costo o gasto que directa o indirectamente se origine, resulte como consecuencia o se vincule con la fabricación, explotación de minas, procesamiento, distribución, examen, saneamiento, remoción, depósito, eliminación, venta, utilización o exposición a asbesto / fibras de asbesto o materiales con asbesto o productos que contengan asbesto / fibras de asbesto, sea que exista o no otra causa para dicha pérdida, lesión, daño, costo o gasto que pueda haber coadyuvado al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

Cláusula Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear (Reaseguro 1994)
(para todo el mundo excepto Estados Unidos y Canadá)

Este acuerdo excluirá los riesgos de energía nuclear suscritos en forma directa y/o mediante reaseguro y/o a través de pools y/o asociaciones.

A los fines de este acuerdo, se entenderá por riesgos de energía nuclear a todos los seguros o reaseguros sobre la propiedad o bienes del asegurado y/o sobre terceros (salvo el seguro colectivo obligatorio de accidentes de trabajo y el seguro colectivo obligatorio de vida con respecto a:

I) todas las propiedades que se encuentren en el emplazamiento de una estación de energía nuclear.

Los reactores nucleares. Las construcciones para reactores y la planta y el equipamiento interiores que se encuentren en todo emplazamiento que no sea una estación de energía nuclear

II) todas las propiedades, en cualquier emplazamiento (incluidos pero no limitados a los emplazamientos indicados en el punto (i) precedente. Entre otros que se use o que se haya usado para:

A) la generación de energía nuclear, o

B) la producción, uso, o almacenamiento de material nuclear.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-076-07000021-0000-01

III) toda otra propiedad asegurable por parte del pertinente pool y/o asociación local de seguros de riesgos nucleares, pero solo en la medida en que lo requiera dicho pool y/o asociación local.

IV) la provisión de bienes y servicios a cualquiera de los emplazamientos indicados en los puntos (I) a (III) precedentemente, salvo que tales seguros o reaseguros excluyan los riesgos de irradiación y contaminación producidos por material nuclear.

Con excepción de lo que se indica más adelante, los riesgos de energía nuclear no incluirán:

I) cualquier seguro o reaseguro con respecto a la construcción o montaje o instalación o reemplazo o reparación o mantenimiento o puesta fuera de servicio de las propiedades indicadas en los puntos (I) a (III) precedentemente (incluida la planta y el equipamiento de los contratistas).

II) todo seguro o reaseguro de rotura de máquinas o de siempre a condición de que tal seguro o reaseguro excluya los riesgos de irradiación y contaminación producidos por material nuclear.

Sin embargo, la excepción indicada precedentemente no abarcará

1) lo dispuesto en ningún seguro o reaseguro con respecto a:

a) material nuclear.
b) toda propiedad que se encuentre dentro de la zona o área de alta radiactividad de alguna instalación nuclear a partir de la introducción de material nuclear o para el caso de las instalaciones de reactores a partir de la carga de combustible o del primer punto crítico cuando así lo haya acordado el pertinente pool y/o asociación de seguros de riesgos nucleares.

2) lo dispuesto en cualquier seguro o reaseguro para los siguientes riesgos:

- incendio, rayo, explosión.
- terremoto.
- aeronaves y/u otros dispositivos y artículos aéreos arrojados desde aeronaves.
- irradiación y contaminación radiactiva.
- todo otro riesgo asegurado por el pertinente pool y/o asociación local de seguros de riesgos nucleares.

Con respecto a toda otra propiedad no especificada en el punto (1) relacionada directamente con la producción, uso o almacenamiento de material nuclear a partir de la introducción de material nuclear en dicha propiedad.

Definiciones

La expresión "material nuclear" significa:

- I) combustible nuclear, distinto del uranio natural y del uranio reducido, capaz de producir energía mediante un proceso en cadena de auto-mantenimiento de fisión nuclear fuera de un reactor nuclear, ya sea solo o en combinación con algún otro material, y
- II) productos o desechos radiactivos.

La expresión "productos o desechos radiactivos" significa todo material radiactivo originado en la producción o utilización de combustible nuclear, o todo material que se vuelva radiactivo por exposición a la radiación relacionada con dicha producción o utilización, sin incluir los radioisótopos que hayan alcanzado la etapa final de fabricación para ser utilizables para un fin científico, médico, agrícola, comercial o industrial.

La expresión "instalación nuclear" significa:

- I) todo reactor nuclear,
- II) toda fábrica que emplee combustible nuclear para producir material nuclear, o toda fábrica para procesar material nuclear, incluida toda fábrica para reprocesar combustible nuclear irradiado, y
- III) toda instalación donde se almacene material nuclear, sin incluir el almacenamiento relacionado con el transporte de tal material.

La expresión "reactor nuclear" significa toda estructura que contenga combustible nuclear dispuesto de forma tal que

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-076-07000021-0000-01

dentro de ella pueda producirse un proceso en cadena de auto-mantenimiento de fisión nuclear sin fuente adicional de neutrones.

La expresión "producción", uso o almacenamiento de material nuclear significa la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesamiento, reprocesamiento, uso, almacenamiento, manipulación y eliminación de material nuclear

La expresión "propiedad" significara todos los terrenos, edificios, estructuras, plantas, equipamiento, vehículos, contenidos (incluidos pero no limitados a los líquidos y los gases) y todos los materiales de cualquier descripción ya sean fijos o no.

La expresión "zona o área de alta radiactividad" significa:

I) para las estaciones de energía nuclear y los reactores nucleares, el buque o estructura que contiene inmediatamente el núcleo (incluidos sus soportes y refuerzos) y todos sus contenidos, los elementos combustibles, las varas de control y el depósito de combustible irradiado; y

II) para las instalaciones nucleares sin reactor nuclear, toda área donde el nivel de radiactividad exija la provisión de un protector biológico.

NMA 1975

Cláusula de Contaminación Radioactiva

Esta póliza no cubre ninguna pérdida o daño resultante directa o indirectamente de una reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva sin importar cuál sea la razón de esta reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva. Sin embargo, si incendio está cubierto por la póliza y un incendio se produce directa o indirectamente a consecuencia de una reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, las pérdidas o daños directamente causados por ese incendio estarán (sujeto a los términos y condiciones de la póliza) cubiertos excluyendo toda pérdida o daño causado por la reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva causada directa o indirectamente por ese incendio.

NMA 1191

LMA - 3100 Sanciones Económicas y Comerciales

No obstante, cualquier disposición en contrario, se deja constancia que:

Ningún asegurador será considerado para prestar cobertura y no estará obligado al pago de algún siniestro o a otorgar algún beneficio aquí descrito, si dicha cobertura, pago de siniestro u otorgamiento de beneficio puede exponer a dicho asegurador a alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de naciones unidas o a las leyes o regulaciones sobre sanciones comerciales y económicas de la Unión Europea, el Reino Unido o Estados Unidos de América.

LA CITADA PÓLIZA QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES: W_RCComercio_Ocurrence_01.07.17, W_RC.Man.car.desc.20.07.16.02, W_R.C.Estacionamiento_20.07.2016.2, W_R. C.Contrat.Independientes_20.07.2016.2, W_R. C. Cruzada_20.07.2016.2, Texto de Aplicación PCA 94.